

Sunchales, 5 de diciembre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1405 / 01

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la solicitud del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales para la explotación del espacio público mediante el uso de las columnas de alumbrado público de Avda. Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que esta acción se enmarcaría en el programa de Fortalecimiento del Comercio Minorista Local promovido por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción y en el proyecto de Revitalización del Área Central contenido en el Plan Estratégico de Sunchales;

Que con este emprendimiento se pretende consolidar al Área Central como imagen identificatoria de la ciudad, tanto para el sunchalense como para el visitante;

Que se advierte un debilitamiento de la actividad comercial de la ciudad motivo por el cual es necesario identificar y aplicar alternativas de reactivación;

Que este proyecto fue oportunamente consensuado por la Comisión de Línea del proyecto "Revitalización del Área Central", el Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial y de la Producción;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1405 / 01

Art. 1°: Autorícese, por vía de la excepción, al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales y en virtud de los objetivos superadores que persigue su proyecto, a la utilización sin cargo, por el plazo de 12 meses y con la opción a renovar por un período similar, del espacio público para el establecimiento de carteles con publicidades comerciales e institucionales, mediante el uso de las columnas de alumbrado de Avenida Independencia, conforme lo que establece el Convenio Marco que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Sunchales no intervendrá de manera

alguna en los aspectos de comercialización de los espacios publicitarios mencionados en el Artículo 1º.-

Art. 3º: El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales asumirá los riesgos que se puedan presentar ante cualquier contingencia ocasionada por los carteles, en forma directa o indirecta, a bienes o personas. Para ello deberá instrumentar las herramientas necesarias para prevenir o minimizar dichos riesgos, a través de la contratación del seguro pertinente.

Art. 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Sunchales, con domicilio en Avda. Belgrano 103, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Oscar Abel Trinchieri, en adelante la Municipalidad y el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, en adelante el Centro Comercial, representado en este acto por el Sr. Adrián Ferrero domiciliado en la calle Ingeniero N° 656 de la ciudad de Sunchales acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las siguiente cláusulas:

Cláusula Primera: Objetivos: Las partes acuerdan llevar adelante una campaña de complementación de esfuerzos tendiente a:

- a) Atender a la necesidad de fortalecer el sector comercial de Sunchales para generar cambios en distintas áreas que resulten atractivas a todos los ciudadanos y personas que visiten nuestra ciudad;
- b) Reflejar una fuerte actitud por lograr que los mismos se puedan sentir cómodos y atraídos por estos espacios públicos;
- c) Mejorar y resaltar la imagen del Área Central de la ciudad conforme al diagnóstico efectuado en el marco del Plan Estratégico Comercial.

Cláusula Segunda: Actividades: La Municipalidad autoriza al Centro Comercial la utilización de 22 columnas de alumbrado público de la Av. Independencia a través de la colocación de carteles con mensajes que reflejen los objetivos formulados en la cláusula primera:

En todos los casos se citará la participación del Plan Estratégico de Sunchales en la presente campaña.

Cláusula Tercera: Condiciones de la Publicidad: Se deja establecido que la cartelera de la cláusula precedente deberá contener mensajes comerciales o institucionales exclusivamente.

Las partes acuerdan que en el zona inferior de los carteles se inscriba la leyenda: "*Plan Estratégico de Sunchales*".

Cláusula Cuarta: Características de los carteles: Estarán constituidos por láminas de tela plástica reforzada de una longitud de 3 metros y un ancho de 1.5 metros que serán colocadas sobre los bastidores que están situados en las columnas . la altura de colocación permitirá una buena visibilidad y no obstruirá al arbolado público.

Cláusula Quinta: Compromisos del Centro Comercial: El Centro Comercial será responsable de:

- a) la comercialización de los espacios publicitarios sin intervención de la Municipalidad en ninguna etapa de la negociación;
- b) el contenido que en ellos aparezca;
- c) el mantenimiento y reparación de los carteles.-

Cláusula Sexta: Compromisos de la Municipalidad: La Municipalidad se compromete a:

1. Renunciar a su derecho de percibir el pago del tributo por la utilización del espacio público que ocuparán los carteles;
2. Instalar los bastidores que actualmente faltan en las columnas;
3. Instalación de los carteles en las columnas;
4. Mantenimiento y reparación de los soportes exclusivamente.

Cláusula Séptima: Seguro: Para cubrir los riesgos que se puedan presentar ante cualquier contingencia se contratará un seguro contra incendio, robo y granizo con adicional de huracán, ciclón o tornado y de responsabilidad civil contra terceros por los riesgos que se puedan presentar ante cualquier contingencia ocasionada por los carteles, en forma directa o indirecta, a bienes o personas. La contratación del seguro estará a cargo del Centro Comercial.

Cláusula Octava: Duración: El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente, con una antelación no menor a 90 días.-

Cláusula Novena: El incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes será causal de rescisión del presente convenio, previa notificación fehaciente y con una antelación de 15 días formulada por ante el domicilio de la contraparte.-

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sunchales, a los.....días del mes de diciembre del año dos mil uno.-